

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL HIAS ECUADOR (HIAS PANAMA)

### (SECCIÓN I). - COMPARECIENTES:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de ahora en adelante el Convenio, se suscribe entre: el **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMU)**, creada mediante la Ley No. 71 de 23 de diciembre de 2008, debidamente representada para este acto por **NELLYS HERRERA JIMÉNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, Portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-704-242, actuando en su condición de Directora General y Representante Legal, quien en lo sucesivo se denominará el **INAMU**, por una parte; y por la otra parte, **ROBERTO MERA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-799-2458 quien actúa en su calidad de Director Nacional **HIAS ECUADOR (HIAS PANAMA)**, Asociación Civil sin fines de lucro, debidamente inscrita a la Ficha 35603 y Documento 2076831 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la calle Elvira Méndez y Vía España, PH Torre Delta, Piso 3, Oficina 303, Corregimiento de Bella Vista, Provincia de Panamá, autorizado mediante poder adjunto para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER** y **HIAS** en adelante también podrán ser denominadas individualmente como la "Parte" y colectivamente como las "Partes".

### (SECCIÓN II). - ANTECEDENTES:

Que, el **INAMU** como entidad pública descentralizada, coordina y ejecuta la Política Nacional de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, conforme a sus objetivos, atribuciones y funciones.

Que, el **INAMU** promueve el avance de la mujer en todos sus ámbitos, de modo de garantizar un acceso equitativo a los beneficios, recursos y oportunidades presentes en el país.

Que, la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en la República de Panamá, tiene como objetivo propiciar el desarrollo de estrategias y acciones que permitan, con equidad social, la plena incorporación de las mujeres al proceso de desarrollo sostenible del país.

Que, la República de Panamá es signataria de Convenios y Declaraciones Internacionales en los que se compromete a realizar políticas públicas que promuevan la igualdad de género; así como ha sido uno de los países signatarios en las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, en las cuales se han aprobado los Consensos de Quito (2007), Brasilia (2010) y Santo Domingo (2013), donde se reconoce la importancia de impulsar acciones que garanticen la Autonomía Económica de las Mujeres.

HIAS es la organización global que protege a las personas en situación de movilidad humana cuya vida se encuentra en riesgo y peligro. Apoya a dicha población a reconstruir sus vidas e incide para asegurar que todas las personas desplazadas sean protegidas en sus derechos y tratadas con dignidad. HIAS trabaja en Panamá desde el año 2011, donde ha desarrollado varios programas relacionados a: Salud Mental y Apoyo Psicosocial Comunitario, Inclusión Económica, Orientación Legal y Prevención y Respuesta a la Violencia basada en Género.

POR CONSIGUIENTE, en consideración de los mutuos acuerdos que se estipulan en este documento, cada Parte decide suscribir el presente Convenio que regula y define los términos y condiciones, bajo los cuales, la cooperación interinstitucional se desarrollará.

### (SECCIÓN III). - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio marco de cooperación interinstitucional tiene como objetivo apoyar los esfuerzos del Estado en materia de prevención de la violencia basada en género que afecta a mujeres refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado y migrantes en condición de vulnerabilidad con el propósito de fortalecer la atención, orientación y respuesta a sobrevivientes de violencia basada en género, que mediante este convenio tendrá su espacio de desenvolvimiento para la consecución de los fines propuestos.

### (SECCIÓN IV). - COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen de forma común y conjunta con los siguientes objetivos:

1. Funcionarios(as) del INAMU y demás Instituciones del Estado,
  - Conocen el contexto de mujeres refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado y migrantes en estado de vulnerabilidad, sus derechos y la atención psicosocial brindada a casos de sobrevivientes de violencia basada en género **mediante un Plan de Sensibilización.**
  - Conocen lineamientos para la atención a mujeres refugiadas y migrantes, sobrevivientes de Vbg, **mediante la Guía de atención a mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, sobrevivientes de VbG.**
2. Fortalecer la capacidad de respuesta y servicios de atención psicosocial a las mujeres migrantes y refugiadas **a través de un canal de referencias de casos de sobrevivientes de VbG, entre INAMU y HIAS.**
3. Fortalecer la articulación de acciones conjuntas con la población de interés.
4. Promover entre miembros de la comunidad la igualdad de género, rutas de atención y masculinidad positiva **mediante la elaboración de material informativo de difusión impresa o en redes sociales.**
5. Funcionarios de INAMU participan en:
  - Espacios de reflexión e intercambio entre hombres, a modo de formar parte en la construcción de modelos de masculinidad sanos y libres de violencia.
  - Procesos de consultas y diagnósticos participativos para conocer las percepciones en torno a ejes temáticos de protección, salud, acceso a derechos, oportunidades educativas y laborales, integración en país de acogida.

LAS PARTES podrán a futuro suscribir convenios específicos.

### (SECCIÓN V) - AREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación son todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos y competencia que tienen las instituciones comparecientes:

1. Plan de Sensibilización a Instituciones – Participación de personal de los CINAMU como facilitadores(as) junto a HIAS, dirigido a personal de Instituciones del Estado, en materia de prevención de violencia basada en género (Vbg) a mujeres migrantes y refugiadas.
2. Establecimiento de una Guía de atención - a mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de refugio, sobrevivientes de VbG.
3. Participación de INAMU en Mesas de trabajo de VbG – con el propósito de favorecer la articulación del INAMU en espacios inter-institucionales y agenciales, junto a Naciones Unidas y organizaciones.
4. Referencias de casos de mujeres migrantes y refugiadas sobrevivientes de VbG, entre INAMU y HIAS, para abordaje psicosocial conjunto.
5. Capacitaciones dirigidas a personal de INAMU y población en general.
6. Participación en procesos de consultas y diagnósticos participativos para conocer las percepciones en torno a ejes temáticos de protección, salud, acceso a derechos, oportunidades educativas y laborales, integración en país de acogida.
7. Articulación de acciones conjuntas con la población de interés.
8. Elaboración conjunta de material informativo sobre violencia basada en género – Dirigida a la población general, lo cual puede incluir campañas de visibilización en medios visuales y de telecomunicaciones.
9. Visitas a Estaciones de Recepción Migratoria (ERM) de los Planes de Gualaca, Chiriquí y en Darién en conjunto con HIAS, complementando el abordaje psicosocial que se realiza en campo.

10. Otras que establezcan las partes de común acuerdo.

#### **(SECCIÓN VI) - PLAZO:**

Este Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados desde la fecha de celebración, pudiendo ampliarse este plazo si las Partes manifestaran su mutua voluntad por escrito con tres (3) meses de anticipación a su fecha de vencimiento; adicionalmente podrá extenderse como máximo hasta la fecha de cierre del último Convenio Específico que se encuentre en ejecución.

No obstante lo anterior, el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente, se podrá dar por terminado de forma unilateral por cualquiera de ellas, en cualquier momento, sin que haya lugar a indemnización ni previo aviso en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato y/o sus anexos, que no haya sido subsanada por la parte que ha incumplido en un término no mayor a 15 días calendario luego de manifestado el incumplimiento;
2. Por disolución de alguna de LAS PARTES.
3. Cuando los socios, accionistas y/o representantes de la otra parte se encuentren señalados por cualquiera de las autoridades competentes como autor o participe de actividades ilegales;
4. Si alguna de las partes actúa de forma contraria a las buenas costumbres y a la ética empresarial, o se encuentra ella o sus funcionarios incurso en situación de conflicto de intereses respecto de la otra.

#### **(SECCIÓN VII) - DIFUSIÓN:**

**HIAS** podrá difundir y publicitar la cooperación interinstitucional que mantiene con **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER** siempre con la debida autorización de esta última y que dicha publicidad esté relacionada con eventos de desarrollo y dignidad de las personas y esté acorde a los principios éticos y morales.

Queda absolutamente prohibido utilizar en cualquier publicidad la imagen de **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER** o su propiedad industrial sin la debida autorización, el incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral del Convenio.

De igual manera el **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER** podrá difundir y publicitar la cooperación interinstitucional que mantiene con la **HIAS**, siempre con la debida autorización de esta última y que dicha publicidad esté relacionada con eventos de desarrollo y dignidad de las personas y esté acorde a los principios éticos y morales.

Queda absolutamente prohibido utilizar en cualquier publicidad la imagen de **HIAS** o su propiedad industrial sin la debida autorización, el incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral del Convenio.

#### **(SECCIÓN VIII) - CONFIDENCIALIDAD:**

Durante el desempeño de las actividades requeridas por este Convenio, cualquiera de las Partes podría tener acceso a información confidencial perteneciente a la otra Parte. Información Confidencial significa: (i) información o cualquier objeto de conocimiento propio, adquirido o desarrollado por cualquiera de las Partes, la cual no es generalmente conocido en el sector de comercio o industria donde las Partes se desenvuelven, y que el uso o posesión de ésta confiere ventajas competitivas sobre aquellos que no la usan o poseen, incluyendo, pero sin que constituya limitación, información o conocimiento de productos, procesos, operaciones, programas de cómputo, mercadeo, planes de negocios, resultados financieros, archivos contables, listas de clientes, listas de proveedores, formularios, recolección, tabulación, y análisis de información, materiales, papeles de trabajo, borradores, instrumentos, procesos, manuales, software, investigaciones y métodos de negocios; (ii) otra información o conocimiento en posesión de cualquiera de las Partes, técnica, de negocios o financiera que de ser utilizada o divulgada perjudique los intereses de las Partes, o que bajo todas las circunstancias deba ser razonablemente tratada como confidencial y/o privilegiada; e, (iii) información recibida por cualquiera de las Partes proveniente de terceros bajo condiciones de confidencialidad o con restricción sobre su uso o revelación.

La Información Confidencial no incluirá información que las Partes puedan razonablemente probar o demostrar:

- (a) que está legalmente en el dominio público o llegue a estar en el dominio del público;
- (b) que es conocida por éstas, tal como lo evidencian los registros escritos existentes antes de la revelación de la información en conexión con este Convenio.
- (c) que la han obtenido de forma absolutamente legal de un tercero, bajo circunstancias que permiten su divulgación y uso;
- (d) que fue desarrollada independientemente por las Partes sin incumplir ninguna norma de acceso a la Información Confidencial.

La Información Confidencial de las Partes incluye todos los materiales que contienen Información Confidencial y comprenden todos los originales y todas las copias de todos los manuscritos, dibujos, impresos, manuales, diagramas, cartas, anotaciones, cuadernos, informes, modelos, registros, expedientes, memorandos, planes, bocetos y todo tipo de documentos y materiales que contengan, representen, evidencien, registren, o constituyan Información Confidencial, independientemente de la forma y momento en que se produzcan.

Las Partes ejercerán un cuidado razonable para mantener la confidencialidad de la información y procurarán tener el mismo nivel de cuidado, pero no un nivel de cuidado inferior al razonable, que usaría para proteger su propia Información Confidencial de carácter similar. Las Partes no revelarán Información Confidencial a terceras personas sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte y sólo utilizarán la Información Confidencial para propósitos de este Convenio y los Contratos.

En el evento de que cualquiera de las Partes deba divulgar la Información Confidencial por mandato de una norma legal, o de legítima orden judicial o administrativa, deberá notificar de inmediato a la otra Parte, tanto verbalmente como por escrito. Toda vez que la otra Parte haya tenido conocimiento de esta obligación legal, judicial o administrativa, podrá tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial. Las Partes acuerdan cooperar y asistirse mutuamente en su esfuerzo para proteger adecuadamente su información confidencial.

Al término de este Convenio, las obligaciones específicas de esta Sección persistirán por tiempo por la validez del Convenio **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER** podrá solicitar a **HIAS** la devolución de todas las copias (impresas o electrónicas) de la Información Confidencial y de todos los documentos que contengan tales informaciones; así como también **HIAS** podrá solicitar a **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER** la devolución de todas las copias (impresas o electrónicas) de la Información Confidencial y de todos los documentos que contengan tales informaciones. Si lo anterior no es posible o impráctico, y siempre que esto no viole alguna disposición legal, cualquiera de las Partes acuerda destruir la Información Confidencial que esté en su posesión, y en el caso de archivos electrónicos, en la medida que sea razonablemente práctico.

En caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Sección, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Convenio sin declaración judicial o administrativa alguna y sin ninguna otra formalidad, excepto la presentación de un escrito motivado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar por motivo del incumplimiento del deber de confidencialidad.

#### **(SECCIÓN IX) - NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las Partes acuerdan y declaran que el presente Convenio es solamente de Cooperación Institucional, por tanto, su naturaleza es esencialmente civil y se lo celebra al amparo de los contenidos del Código Civil. Este Convenio nunca podrá derivar en connotaciones de orden laboral, expresándose de modo concreto que no nace ni existe ninguna relación contractual laboral de dependencia sino de carácter civil entre las Partes y que las relaciones de éstas con sus respectivos trabajadores son de su propia cuenta, sin que la otra tenga absolutamente nada que ver en tales relaciones, a ningún título, como tampoco hacerse cargo de las obligaciones y responsabilidades que cada uno de ellos, en forma individual, tiene respecto de sus trabajadores. Por lo tanto, queda descartada incluso una eventual solidaridad patronal entre las Partes y cada una de ellas, por su cuenta, deberá responder por toda clase de solicitudes, procesos y demandas, contratos, reclamos y gastos relacionados con su personal, así como las obligaciones que se originen por causa de lesiones ocasionadas a su personal en cumplimiento de su trabajo o por negligencia de este último. **HIAS** asumirá todas las obligaciones laborales para con su personal, sin que **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER** tenga responsabilidad alguna sobre dicho personal.

**HIAS** defenderá, mantendrá libre de daños e indemnizará a **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**, de y contra cualquier riesgo, pérdida, daño y cualquier reclamo, demanda, acción, juicio o causa llevada a cabo en contra de **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**, de naturaleza laboral, por parte de los trabajadores o empleados de **HIAS y viceversa**.

#### **(SECCIÓN X) - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio y los Convenios Específicos no son susceptibles de ser cedidos parcial o totalmente a terceros, bajo ningún título. Carecerá de validez cualquier intento de cesión o subrogación en los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento.

#### **(SECCIÓN XI) - CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

El presente Convenio podrán terminar por:

- a) Mutuo acuerdo de las Partes en cualquier momento.
- b) Decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa comunicación escrita con tres (3) meses de anticipación, siempre y cuando no existan obligaciones pendiente individuales o correlativas de las Partes, en cuyo caso corresponderá a la parte que las adeuda cumplirlas al requerimiento de la otra parte.
- c) Cumplimiento del plazo u objeto del presente Convenio
- d) Por sentencia o laudo ejecutoriado y ejecutado de autoridad competente, que declare la terminación inmediata del Convenio.
- e) Disolución de las personas jurídicas participantes.

#### **(SECCIÓN XII) - NOTIFICACIONES:**

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada en manos, por correo certificado o electrónico o fax enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

##### **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**

Nellys Herrera Jiménez  
Directora General  
Dirección: Vía España, La Cresta, Edificio Office Tower 101, piso 9,  
Corregimiento de Bella Vista, Provincia de Panamá  
Teléfono: (+507) 506-0505 ext. 146  
Email: [jlopez@inamu.gob.pa](mailto:jlopez@inamu.gob.pa)

##### **HIAS**

Roberto Mera  
Director Nacional  
Dirección: Calle Elvira Méndez y Vía España, PH Torre Delta, Piso 3, Oficina 303,  
Corregimiento Bella Vista, Provincia de Panamá  
Teléfono: (+507) 391 5171  
Email: [roberto.mera@hias.org](mailto:roberto.mera@hias.org)

La Parte que cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra Parte por escrito con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la Parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra Parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

#### **(SECCIÓN XIII) - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las Partes contratantes fijan su domicilio en la provincia de Panamá. Toda controversia originada en la ejecución, liquidación e interpretación de este Convenio, será resuelta mediante el procedimiento de mediación asistida ante cualquiera de los centros de arbitraje y mediación legalmente autorizados en la República de Panamá, a elección de la Parte proponente.

En el evento que las controversias no fueren resueltas mediante el procedimiento de mediación asistida, las Partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje legalmente autorizado, que para su organización y funcionamiento que se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Panamá vigentes al momento de la emisión de la Notificación de Arbitraje. Cualquier vacío en cuanto a las reglas a seguir para una situación particular será subsanado por la Ley de Arbitraje de Panamá.

**(SECCIÓN XIV) - ALCANCE JURÍDICO DEL CONVENIO Y FUTURAS MODIFICACIONES:**

El Convenio podrá ser modificado o enmendado solamente bajo un acuerdo conjunto y escrito de las Partes. En el caso de que una o más secciones contenidas en el Convenio llegaren a ser nulas por así disponerlo la legislación aplicable, las demás secciones mantendrán toda su fuerza legal, y las que se hayan anulado se entenderán reemplazadas por una cláusula legal, válida y exigible que refleje de manera más cercana la intención de las Partes al celebrar el Convenio.

Los encabezados de las secciones que aparecen en el Convenio se incluyen únicamente para fines de referencia, por lo que no afectarán la interpretación de sus disposiciones.

**(SECCIÓN XV) - RATIFICACIÓN:**

Las Partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones constantes en este Convenio y lo firman en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de junio del año 2021.



  
**NELLYS HERRERA JIMÉNEZ**  
Directora General  
Instituto Nacional de la Mujer

  
**ROBERTO MERA MONTENEGRO**  
Director de País  
HIAS Panamá